

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 15 pesetas.—Por seis meses 10 pesetas.—Por tres meses 7 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 2 pesetas 50 céntimos.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 13 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

### GOBIERNO DE PROVINCIA.

*RELACION de los donativos que para los gastos de guerra y socorro de los heridos, se han hecho en este Gobierno de provincia.*

(Continuacion.)

#### EN METÁLICO.

|   | Pests. | Cts. |
|---|--------|------|
| Suma anterior..   | 5632   | 06   |
| El Ayuntamiento y vecindario de Magaz, han contribuido con la suma de setenta y cuatro pesetas, noventa y cinco céntimos, como espresa el siguiente pormenor. |        |      |
| D. Valetín Ramos, Alcalde.  | 2      | 50   |
| Mariano Miguel Uusillos, teniente Alcalde.  | 5      |      |
| Juan Gonzalez, Regidor Síndico.   | 5      |      |
| Juan Perez, Regidor.  | 3      |      |
| Lorenzo Cabezudo, idem.   | 2      | 50   |
| Eusebio Buey, idem.   | 2      | 50   |
| Luis Alario, Secretario del Ayuntamiento.   | 2      |      |
| Luis Diez.  | »      | 50   |
| Cecilio Buey.   | 1      |      |
| Ramon Tejedo.   | »      | 25   |
| Laureano Polo.  | 1      |      |
| Saturio Villan.   | »      | 50   |
| Casto Santoyo.  | »      | 25   |
| Juan Infante.   | »      | 25   |
| Domingo Nieto.  | 1      |      |
| Nicanor Gonzalez.   | 1      |      |
| Emilio Gonzalez.  | »      | 50   |
| Basilio Buey.   | »      | 25   |
| Bonifacio Barreda y Julia Martin.   | »      | 18   |

|                                   |    |    |
|-----------------------------------|----|----|
| D. Domingo Hermano.               | »  | 25 |
| Máximo de Soba, cura párroco.     | 1  |    |
| Andrés Gutiez.                    | 1  | 50 |
| Roman Mena.                       | »  | 37 |
| Dionisio Diez.                    | »  | 25 |
| Mariano Diez.                     | »  | 25 |
| Eusebio Lezcano.                  | »  | 50 |
| Ambrosio Nieto.                   | »  | 25 |
| Tomás Valdeolmillos.              | 1  |    |
| Santiago Fernandez.               | 1  | 50 |
| Prudencio Miguel.                 | 1  |    |
| Juan Puertas.                     | »  | 25 |
| Antonio Arribas.                  | »  | 50 |
| Juan Arribas.                     | »  | 25 |
| Clemente Campoo.                  | »  | 50 |
| Ciriaco Campoo.                   | »  | 30 |
| Manuel Ordoñez.                   | »  | 50 |
| Meliton Yagüez y Juana Hernandez. | »  | 15 |
| Pedro Quintanilla.                | »  | 25 |
| Pedro Lopez.                      | 1  |    |
| Nicasio Montes, Cirujano.         | »  | 50 |
| Luciano Diez.                     | 1  |    |
| Florencio Garcia.                 | 1  |    |
| Manuel Nieto.                     | 1  |    |
| David Garcia.                     | »  | 25 |
| Vicente Garcia Aristin.           | »  | 25 |
| Timoteo Lopez.                    | »  | 25 |
| Lorenzo Veguara.                  | 1  |    |
| Juan Santoyo.                     | »  | 50 |
| Tomás Garcia Caballero.           | »  | 25 |
| Francisco Flores.                 | »  | 25 |
| Manuel Carreño.                   | »  | 25 |
| Eugenio Abril.                    | »  | 11 |
| Nicasio Poza.                     | »  | 6  |
| Mariano Lopez.                    | »  | 6  |
| Manuel Santoyo.                   | »  | 25 |
| Valentin Conde.                   | »  | 25 |
| Juan Calleja.                     | »  | 25 |
| Maximino Perez, albeitar.         | 4  |    |
| Nicolás Gonzalez.                 | 5  |    |
| José Garcia.                      | 10 |    |
| Andrés Ortega.                    | 1  | 25 |
| Marcelino Palacin.                | »  | 12 |
| Eugenio Gonzalez.                 | 5  |    |
| Francisco Recio.                  | 1  |    |

|  |    |    |
|--|----|----|
| D. Victor Raedo.   | 1  |    |
| Mauro Martin Carande, vecino de Carrion de los Condes.   | 25 |    |
| El Ayuntamiento y vecindario de Villalcázar de Sirga, han contribuido con la suma de noventa y cuatro pesetas, cincuenta céntimos, cuyo detalle es el siguiente: |    |    |
| D. Fidel Martinez, Alcalde.  | 4  |    |
| Lucas de Ibarlucea, Teniente Alcalde.  | 2  |    |
| Pedro Estébanez, Regidor Síndico.  | 2  |    |
| Raimundo Payo, Regidor.  | 2  |    |
| José Abad, id.   | 2  |    |
| Fructuoso Ortega, id.  | 2  |    |
| Basilio Magdaleno, id.   | »  | 25 |
| Ceferino Prieto, Depositario de los fondos municipales.  | 1  |    |
| José Arija Merino, Médico-cirujano titular.  | 25 |    |
| D.ª Hipólita Roman.  | 5  |    |
| D. Dionisio Saldaña.   | 5  |    |
| Isidoro Herrero.   | 2  | 50 |
| Julian Moslares.   | 2  | 50 |
| Antonio Ibañez y Agripina Gutierrez.   | 2  | 50 |
| José de Ibarlucea.   | 2  |    |
| Pedro de Ibarlucea.  | 2  |    |
| Crisanto Ibañez.   | 1  | 50 |
| Tiburcio Antolin.  | 1  | 50 |
| Francisco Prieto Prieto.   | 1  |    |
| Ciriaco Estébanez.   | 2  |    |
| Fernán Ramirez.  | 4  |    |
| Manuel Antolin.  | 1  |    |
| Florencio Nevares.   | 1  |    |
| Acisclo Salomon.   | 1  |    |
| Francisco Caminero.  | 1  |    |
| Antonio Bravo Cavia.   | 1  |    |
| D.ª Olegaria Antolin.  | 1  |    |
| D. A. B.   | 1  |    |
| Juan Magdaleno.  | 1  |    |
| D.ª Maria Cruz Roman.  | 1  |    |

|                        |   |                |
|------------------------|---|----------------|
| D. Lucas Diez.         | 1 |                |
| Antonino Saldaña.      | 1 |                |
| Emilio Ibañez.         | » | 75             |
| María Salomé.          | » | 75             |
| Julian Ruiz.           | » | 25             |
| Teodosia Palomino.     | » | 25             |
| Mariano Burgos.        | » | 25             |
| María Vega.            | » | 25             |
| Concepcion Magdaleno.  | » | 50             |
| Eugenio Aragon.        | » | 25             |
| Nemesio Magdaleno.     | » | 25             |
| Andrés Magdaleno.      | » | 25             |
| Guillermo Vega.        | » | 25             |
| Manuel Valle.          | » | 25             |
| Eusebio Juarez.        | » | 50             |
| D.ª Donata Ortega.     | 1 |                |
| D. Casimiro Herrero.   | » | 25             |
| Bernabé Saldaña.       | » | 25             |
| José Fernandez.        | » | 50             |
| D.ª Catalina Calleja.  | » | 50             |
| D. Cipriano Magdaleno. | » | 25             |
| Mariano Saldaña.       | » | 25             |
| José Ortega.           | » | 25             |
| Gabino Ruiz.           | » | 50             |
| Vicente Castro.        | » | 25             |
| Policarpo Prieto.      | » | 25             |
| Antonia Perez.         | » | 50             |
| Estéban Castro.        | » | 25             |
| Manuel Ibañez.         | » | 50             |
| D.ª Zoila Castro.      | » | 25             |
| D. Balbino Saldaña.    | » | 25             |
| Eusebio Burgos.        | » | 25             |
| Roman Prieto.          | » | 25             |
| Cándido Magdaleno.     | » | 50             |
| <b>Total.</b>          |   | <b>5826 51</b> |

#### EN EFECTOS.

Segundo Diez, vecino de Magaz, una sábana.  
Baltasara Villan, vecina de id., otra id.  
Felix Santoyo, vecino de id., un atado de trapos.  
Francisco Tamayo, de id., una venda.

Valeriana Sancho, de id., unos trapos.

Baldomero de Coó, de id., una sábana.

Mariano Lopez, de id., una venda.

Valentin Conde, de id., unos trapos y doce vendas.

Juan Calleja, de id., unos trapos.

Felipe Miguel, de id., dos vendas.

Luis Infante, de id., unos trapos y una venda.

Marcelino Palacin, de id., una camisa.

Frigedia Cabezudo, de id., niña de once años, de sus ahorros, seis vendas.

Pio Diez, de id., unos trapos y tres vendas.

D.<sup>a</sup> Pascuala Lopez, viuda de D. Tomás Peinador y vecina de Villarriamel, un cajon con hilas, una manta de algodón en rama, tres varas de lienzo de hilo para paños, doce galápagos, siete frondas, siete vendoleros, diez cruces de malta, un vendaje de diez y ocho cabos y doce naranjas, con destino al hospital de San Fernando, segun deseo de la donante.

D. Sebastian Palacios, Médico-cirujano en Carrion de los Condes, se ofrece auxiliar gratuitamente á cuantos heridos procedentes del Ejército del Norte, se presenten en dicha villa, como lo ha verificado hasta la fecha con dos que se han presentado.

D.<sup>a</sup> Andrea Montoya vecina de dicha villa, un lio de trapos é hilas formes é informes.

D.<sup>a</sup> Basilisa Sangrador, de id., un lio de hilas remitido por la maestra de niñas de Bahillo, por conducto del peaton Mariano Ibañez Villegas.

D.<sup>a</sup> Rafaela Prieto y D.<sup>a</sup> Gervasia Arijá, de Villalcázar de Sirga, una cajita de hilas formas y otras con trapos y varios globos de vendas.

D.<sup>a</sup> Eluperia Antolin, de id., dos camisas.

D.<sup>a</sup> Olegaria Antolin y D.<sup>a</sup> Donata Ortéga, una sábana, cada una.

D.<sup>a</sup> Luisa Herrero, maestra de niñas de dicho pueblo, diez libras de hilas hechas por las de su escuela.

(Gaceta núm. 138.)

## MINISTERIO DE HACIENDA.

### DECRETO.

Acordada la redencion del servicio militar, el importe de las cuotas y el destino que ha de darse á su producto por los artículos 13 y 15 del decreto de 7 de Enero último, los cuales se declararon aplicables á los mozos

llamados por el de 25 de Abril, segun su art. 4.<sup>o</sup>, y existiendo las mismas causas que aconsejaron al dictarse el decreto de 14 de Enero de este año la centralizacion en un establecimiento público de los recursos que la redencion produzca para darles el destino que las necesidades del ejército reclamen, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y á propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.<sup>o</sup> Las cuotas de 2.500 pesetas que los mozos llamados al servicio militar por decreto de 25 de Abril próximo pasado entreguen en pago de su redencion, ingresarán precisamente en el Banco de España ó en sus Comisiones en las provincias á disposicion del Ministro de Hacienda.

Art. 2.<sup>o</sup> El Banco ó sus Comisionados facilitarán resguardos provisionales á los interesados, y estos tendran la obligacion de canjearlos en la Administracion económica de la respetiva provincia por las cartas de pago que deben garantizar la exencion del servicio militar.

Art. 3.<sup>o</sup> El Ministro de Hacienda dispondrá lo conveniente para la ejecucion de lo mandado por este decreto.

Dado en Madrid á diez y siete de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Ministro de Hacienda, Juan Francisco Camacho.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 230.

### SECCION 3.<sup>a</sup>—REEMPLAZOS.

De acuerdo con lo propuesto por la Comision permanente de la Exema. Diputacion provincial, y en conformidad á lo prevenido en el decreto del Poder Ejecutivo de la República de 25 de Abril último; he dispuesto que las operaciones de reconocimiento é ingreso en caja, de los mozos de 19 á 20 años se verifiquen por el orden y en los dias que á continuacion se designan, dando principio las sesiones á las siete de la mañana; advirtiendo á los Sres. Alcaldes, que los expedientes, así el general de alistamiento y declaracion de soldados, como los particulares de exenciones legales, han de presentarse en la

Secretaria de dicha Diputacion antes de las doce del dia anterior al señalado para la entrega de los mozos.

### DIA 1.<sup>o</sup> DE JUNIO.

Los Ayuntamientos del partido judicial de Cervera.

### DIA 2.

Los Ayuntamientos del partido judicial de Saldaña.

### DIA 3.

Los Ayuntamientos del partido judicial de Carrion de los Condes.

### DIA 4.

Los Ayuntamientos del partido judicial de Astudillo.

### DIA 5.

Los Ayuntamientos del partido judicial de Frechilla.

### DIA 6.

Los Ayuntamientos del partido judicial de Baltanás.

### DIA 7.

Los Ayuntamientos del partido judicial de Palencia.

Palencia 17 de Mayo de 1874.—El Gobernador, Ventura Merino.

### Circular núm. 231.

Los Sres. Alcaldes y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y detencion de Pantaleon Perez Calleja, el cual se fugó de la casa de su amo Donato Calleja Alonso, de oficio herrero y vecino de Reinoso, en la madrugada del 6 del corriente, y cuyas señas se espresan á continuacion; en la inteligencia que de ser habido será puesto á mi disposicion.

Palencia 16 de Mayo de 1874.—El Gobernador, Ventura Merino.

### Señas del Pantaleon.

Edad 17 años, natural de Villavilla, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, cara redonda, nariz chata, color moreno; viste chaqueta paño azul, chaleco de corte, pantalon paño de Astudillo, borceguies negros, tacones herrados, montera de piel negra y camisa de color.

### Circular núm. 232.

Los Sres. Alcaldes y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y detencion del joven Casiano Velado Garcia, cuyas señas se espresan á continuacion, el cual se ausentó de la dehesa

de Villandrando donde se hallaba al cuidado de un ato de ganado lanar el 29 de Abril último; en la inteligencia que de ser hallado se le pondrá á mi disposicion.

Palencia 16 de Mayo de 1874.—El Gobernador, Ventura Merino.

### Señas del Casiano.

Edad de 9 á 10 años, viste pantalon de paño, capa de pastor, lleva á la cabeza un pañuelo y su estatura es propia de su edad.

## ADMINISTRACION ECONOMICA

### de la provincia de Palencia.

No habiendo satisfecho parte de los Ayuntamientos, Curas Parrocos, y Jueces municipales, las cantidades que son en deber á la Hacienda, á consecuencia de los expedientes instruidos por el Visitador del papel sellado, sin embargo de hallarse notificados, por los comisionados de apremio que contra ellos se han espedido; esta Administracion en vista de la morosidad ó apatia de los mismos, negándose á satisfacer los reintegros y multas á que se han hecho acreedores, les señala el término de quinto dia para que en este plazo lo verifiquen, y de no hacerlo así se verá en la dura pero imprescindible necesidad de proceder al embargo y venta de sus bienes hasta cubrir las cantidades, por que se hallan en descubierto, segun se previene en la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869.

Palencia 16 de Mayo de 1874.—El Jefe económico, Elias Heredia.

## UNIVERSIDAD LITERARIA

### de Valladolid.

Direccion general de Instruccion pública.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, la cátedra de Medicina legal dotada con el sueldo anual de 3000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 29 de Marzo de 1874.

Para ser admitido á la oposicion solo se requiere tener el Título de Doctor en Medicina y Cirujia ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus

solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública antes del 15 de Agosto de 1874, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, y de un programa dividido en lecciones de la asignatura ó asignaturas que comprenda la Cátedra vacante precedido del método de enseñanza que crean preferible para la asignatura objeto de la oposicion.

Segun lo dispuesto en el artículo 1.º del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.—Madrid 28 de Abril de 1874.—El Director general, Gaspar Rodriguez.—Es copia: El Secretario general, Pedro A. Collantes.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago la cátedra de Patología médica, dotada con el sueldo anual de 3000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1874.

Los egercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 29 de Marzo de 1874.

Para ser admitido á la oposicion solo se requiere tener el Título de Doctor en Medicina y Cirujia ó tener aprobados los egercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública ántes del 15 de Agosto de 1874, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, y de un programa dividido en lecciones de la asignatura ó asignaturas que comprenda la Cátedra vacante precedido del método de enseñanza que crean preferible para la asignatura objeto de la oposicion.

Segun lo dispuesto en el artículo 1.º del expresado reglamento este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las Autorida-

des respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.—Madrid 28 de Abril de 1874.—El Director general, Gaspar Rodriguez.—Es copia: El Secretario general, Pedro A. Collantes.

*Juzgado de primera instancia de Palencia.*

D. Miguel Fernandez de Castro, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

Por el presente primer edicto, se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que dejara á su fallecimiento Justo Perez Merino, de estado soltero, de veinte y un años de edad, natural de Becerril de Campos, soldado de la tercera compañía del primer Batallon del Regimiento Infanteria de Luchana, número veinte y ocho, muerto aquel en el campo del honor el veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos setenta y tres, intestado, para que le deduzcan en este Juzgado dentro del término de treinta dias bajo apercibimiento de paralles el perjuicio que haya lugar si no lo realizan.

Dado en Palencia á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Miguel Fernandez de Castro.—Por su mandado, Francisco Fernandez Salomon.

*Juzgado de primera instancia de Cervera del Rio-pisuerga.*

D. Tadeo Guerra Linacero, Juez de primera instancia de esta villa de Cervera de Rio-pisuerga y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á Pedro Bilbao, natural de Bilbao, de estatura regular, como de treinta y cinco á cuarenta años de edad, de oficio minero, vestia pantalon y chaleco de corte, blusa y boina azul y botas bajas; á Antonio Martinez, natural de Tapia, término municipal del partido judicial de la Vega de Rivadeo, provincia de Oviedo, de estatura baja, color bueno, nariz regular, barba poblada con bigote, vestia pantalon de corte y chaleco blanco, chaqueton de paño negro, boina azul, botas altas de montar y gasta reloj; los cuales se hallan ausentes en ignorado paradero, para que dentro del término de veinte dias á contar desde su insercion en la Gaceta de Gobierno, se presenten en este Juzgado, á responder de los cargos que les resultan en causa que se instruye sobre homicidio ejecutado en la persona de Alejo Rodriguez Llanedo en la noche del veinte y dos de Marzo último aper-

cibidos que de no comparecer dentro del término señalado les parará el perjuicio que haya lugar, segun la ley.

Por tanto en nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República por quien administro justicia, escito á todas las autoridades y funcionarios de policia judicial á que cooperen por su parte y cada cual dentro del círculo de sus atribuciones á la captura y remision á este Juzgado del Pedro Bilbao y Antonio Martinez.

Dado en Cervera de Rio-pisuerga á veinte y tres de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.—Tadeo Guerra.—Por mandado de S. S.ª, Juan Cosio Cuenca.

D. Tadeo Guerra Linacero, Juez de primera instancia de esta villa de Cervera de Rio-pisuerga y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, á Pedro Torre Mancebo, (á) el desorejado por serlo, casado, de treinta y nueve años de edad, de oficio pastor y vecino de Otero de Guardo, y á Francisco Torre Mancebo, casado, de cincuenta y nueve años de edad, de oficio pastor y vecino de Otero de Guardo, los cuales se hallan ausentes en ignorado paradero, para que dentro del término de nueve dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Gobierno, comparezcan en este Juzgado y escribania del que refrenda para hacerles saber la sentencia que há recaido en la causa que se les sigue sobre lesiones á Lorenza de la Gala, vecina de Velilla de Guardo, citándoles y emplazándoles en ella para ante S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de Valladolid; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, segun la ley.

Dado en Cervera de Rio-pisuerga á dos de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Tadeo Guerra.—Por mandado de S. S.ª, Juan Cosio Cuenca.

*Juzgado de primera instancia de Baltanás.*

D. Mariano del Mazo y Reinoso, Juez de primera instancia de este partido de Baltanás.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y por testimonio del actuario se sigue causa contra Juan Alonso Calleja, soltero, bracero del campo, Andrés San Miguel Garcia, casado, bracero del campo, Teófilo Martinez Escacho, soltero, labrador, Lázaro Martinez Alvarez, casado, molinero; vecinos y domiciliados en el pueblo de Reinoso, provincia de Palencia, por muerte de un pordiosero que estuvo pidiendo limosna en dicho pueblo el cuatro de Marzo último, y se le halló atado con una soga y con ella una piedra el veinte y cuatro de Abril en la orilla del Rio-pisuerga, bajo el puente del indicado pueblo, sin que conste su nombre, natura-

leza ni vecindad y con el objeto de apurar su identidad y que los parientes mas inmediatos del difunto tengan conocimiento del suceso y puedan mostrarse parte en dicha causa se les convoca para que acudan á exponer el derecho que les asista; exhortando á las autoridades suministren al Juzgado las noticias que adquieran para averiguar la identidad del citado pordiosero.

Dado en Baltanás á dos de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Mariano del Mazo y Reinoso.—Por su mandado, Benito Villafruela.

*Señas del difunto.*

Un hombre de cuarenta á cuarenta y cinco años, estatura como de un metro cuatrocientos milímetros, calvo, pelo rojo oscuro, barba poblada y crecida, jiboso adelante y atrás, que se dice ser natural de la provincia de Lugo, vestia un pantalon de paño casi desconocido, muy viejo y remendado, chaqueta de paño pardo de Astudillo con muchos remiendos, chaleco al parecer negro con el cuello alto, camisa blanca de algodón, bota de becerro blanco, atadas con correas como las que usan los pastores y borciguies de becerro blanco en buen uso con bastantes tachuelas.

*Juzgado de primera instancia de Carrion de los Condes.*

D. Alvaro Becerra del Toro, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber: que al anochecer del dia veintitres de Abril último, en término de Riberos de la Cueva, al sitio denominado la Cuesta de Carrion, fué robado Leonardo Durantez, por doce hombres desconocidos de á caballo y armados, cuyas señas se ignoran á escepcion de uno que era bastante alto y vestia capa y un gorro blanco con borla, por cuyos hechos me hallo instruyendo la oportuna causa y he decretado se proceda á la busca de los objetos robados y captura de los autores del hecho. En su virtud en nombre de la Nacion, ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y agentes de la policia judicial, procedan á la busca de los objetos robados y captura de los autores del hecho que serán conducidos con la seguridad necesaria á la cárcel de este partido.

Tambien cito y emplazo á los indicados doce hombres, para que en el término de treinta dias se presenten en este Juzgado á responder los cargos que les resulta, apercibidos que de no hacerlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Carrion de los Condes á cinco de Mayo de mil ocho-

cientos setenta y cuatro.—Alvaro Becerra.—Por mandado de su señoría, Baldomero Pinedo.

#### *Efectos robados.*

Un freno comun, en buen uso.

Un aparejo de los llamados de Paredes, en buen estado.

Y una yegua de seis años de edad, de siete cuartas y dos dedos de alzada, pelo negro y un poco paticalzada.

#### *Juzgado de primera instancia de Astudillo.*

D. Macario Rodriguez, Juez de primera instancia de Astudillo y su partido.

Por el presente hago saber: que, en este Juzgado y por la Secretaria del que refrenda se sigue causa criminal contra Manuel Perez Ramos, vecino que era de Tamara, en cuya causa tengo acordado se reciba declaracion á este. Y no habiendo podido citársele por ser ignorado su actual domicilio, he dispuesto en providencia de esta fecha, publicar su llamamiento para que en el término de diez dias comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle la declaracion pendiente, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Astudillo y Mayo nueve de mil ochocientos setenta y cuatro.—Macario Rodriguez.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Faustino Rodriguez.

Don Macario Rodriguez, Juez de primera instancia de Astudillo y su partido.

Por el presente hago saber: que en este Juzgado y Secretaria del que refrenda, se sigue causa criminal sobre rebelion, en cuya causa tengo acordado recibir declaracion á Miguel Antolin y Dámaso Rodriguez, (á) Correas, residentes que eran de esta Villa. Y no habiendo podido citárseles por ignorar su paradero ó residencia, en providencia de esta fecha he dispuesto publicar su llamamiento en los periódicos oficiales para que dentro de diez dias comparezcan en este Juzgado, con el fin espresado, apercibidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Astudillo y Mayo nueve de mil ochocientos setenta y cuatro.—Macario Rodriguez.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Faustino Rodriguez.

D. Macario Rodriguez, Juez de primera instancia de Astudillo y su partido.

Por la presente hago saber: que en este Juzgado y por la Secretaria del que refrenda, se sigue causa criminal contra Higinio Barba, residente que era de Villamediana, sobre lesiones, en cuya causa tengo acordado que dicho sujeto nombre Procurador y Abogado, que le represente y defienda en la misma. Y no habiendo podido citársele por ignorar su actual residencia, en providencia de este dia he dispuesto publicar su llamamiento, para que en el término de diez dias comparezca en este Juzgado con el fin espresado, apercibido que trascurrido que sea, sin haberlo verificado, se le nombrará de oficio parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Astudillo nueve de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Macario Rodriguez.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Faustino Rodriguez.

#### *Juzgado de primera instancia de Valencia de D. Juan.*

Licenciado D. Antonio Garcia Paredes, Juez de primera instancia de esta villa de Valencia de Don Juan y su partido.

Por la presente requisitoria y en nombre del Presidente de la República Española, en que administro justicia, exhorto y requiero á todas las autoridades así civiles como militares y á los agentes de policia judicial, rogándoles se sirvan mandar practicar cada una en su territorio las mas eficaces diligencias para la busca y captura de la mula, cuyas señas se espresan á continuacion; así como tambien la de los dos sugetos, que igualmente se detallan sus señas, por no saberse sus nombres ni domicilios y el de la persona ó personas en cuyo poder obre aquella; y caso de ser habidos los femitan con las seguridades oportunas á este Juzgado, pues así lo tengo estimado en la causa que instruyo por robo de la mencionada caballeria á Cesáreo Dominguez, vecino de Campazas en la tarde del primero del actual.

Al mismo tiempo cito, llamo y emplazo, á los dos sugetos de las señas que se dirán y robaron la mula para que dentro de treinta dias, se presenten en este Juzgado á responder á las cargos que les resultan en la enunciada causa, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia de D. Juan á veinte y uno de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.—Antonio Garcia Paredes.—Por su mandado, Vicente Blanco.

#### *Señas de los ladrones.*

Un hombre montado en caballo ó yegua negra, esta como de siete cuartas de alzada, con el aparejo bastante estropeado; y aquel de unos 32 años, delgado, poca barba, moreno; viste ropa negra y fina.

Otro hombre como de 30 años, robusto, poca barba, buena estatura; viste chaqueta y pantalon de paño Astudillo, sombrero negro basto.

#### *Señas de la mula robada.*

Edad 8 años, pelo negro, un poco boci-blanca, con lunares en los costillares, aparejo á medio uso, con unas pajas encima de la estopa cosidas por la parte de arriba, remendado por la delantera, con un cacho de pellejo de cabra, que anduvo al aceite y encima del aparejo llevaba dos mantas blancas, de Peñaranda, con listas encarnadas, y otras dos mantas de arar forradas con pellejo de oveja.

#### EDICTOS.

Don Antonio Marín y Ferrer, Comandante del depósito de instruccion de quintos de Castilla la Vieja y Fiscal nombrado por el Excmo. Sr. Capitan general de este distrito.

Usando de la jurisdiccion que el Gobierno de la Nacion tiene concedida en estos casos por sus ordenanzas á los Oficiales de su Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por tercer edicto y pregon á Don Antolin Calvo y Calvo y á Don Antonio Villamañan, señalándoles el cuartel de San Benito de esta ciudad, donde deberán presentarse personalmente dentro del término de ocho dias contados desde la publicacion en la Gaceta del presente edicto, á dar los descargos y defensas en la causa que estoy instruyendo por el robo de un caballo, una carabina y un albardon efectuado en la madrugada del dia treinta de Diciembre del año pasado en el despoblado de Husillos, titulado Valdemudo, Juzgado de primera instancia de Palencia; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia, sin mas llamarles ni emplazarles. Publíquese este edicto para que llegue á noticia de todos.

Valladolid nueve de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—El Fiscal, Marín.—Por su mandado, el Escribano, Antonio Sanchez.

Don Vicente Fernandez y Martinez, Coronel Graduado Teniente Coronel de Infanteria y Fis-

cal de causas de esta Capitanía General.

Hallándome procesando á Leoncio Muñoz, cómo jefe de la partida carlista que en la noche del 12 de Mayo del año próximo pasado penetró en el pueblo de Astudillo, llevándose un caballo de D. José Herrero, así como á los demas individuos que componian la citada partida, entre los cuales se hallaban Baltasar Gonzalez, Casto Franco, Victor del Rio Sarmiento y otros, usando de la jurisdiccion que en estos casos está concedida por las ordenanzas del Ejército á los Oficiales del mismo, por el presente, llamo, cito y emplazo por primer edicto y pregon á dichos Leoncio Muñoz, Baltasar Gonzalez, Casto Franco, Victor del Rio Sarmiento y demas individuos que componian la referida partida carlista, señalándoles el cuartel de S. Benito de esta plaza, donde deberán presentarse personalmente dentro del término de treinta dias, que se cuentan desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa, y se sentenciará en rebeldia por el consejo de Guerra Ordinario, y por el delito que ofrezca pena mas grave sin mas llamarles ni emplazarles por ser esta la voluntad del Gobierno de la Nacion. Fijese este edicto en uno de los parajes mas públicos para que venga á noticia de todos.

Valladolid 29 de Abril de 1874.—Vicente Fernandez.—Por su mandado, Fermín Blanco, Escribano de la Causa.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

### MANUAL INDISPENSABLE

A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Esta obra tan utilísima á todos los Secretarios y Alcaldes, y recomendada oficialmente por orden del Gobierno de la República, se suscribe en la Imprenta de este Boletín, donde se remitirán las notas de suscripcion y obligacion del pago de su importe.

En la imprenta de este Boletín hay un gran surtido de escribanías propias para las Alcaldías y oficinas del Juzgado desde 10 rs. una á 300.

Papeles, sobres y otros objetos para las mismas.

Imp. de Peralta y Menendez.